



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010806 07 JUL 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Delineante de Arquitectura e ingeniería de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3° del artículo 1° de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 16251 de 15 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Delineante de Arquitectura e ingeniería, título Tecnólogo en Delineante de Arquitectura e ingeniería, 107 créditos académicos, duración estimada 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad presencial, 82 estudiantes a admitir en primer período en Cartagena (Bolívar).

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en cuanto a la solicitud recomendó renovar el registro calificado del programa de Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, título Tecnólogo en Delineante de Arquitectura e Ingeniería, 107 créditos académicos, duración estimada 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad presidencial, y 82 estudiantes a admitir en primer período en Cartagena (Bolívar).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado.

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena»

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Institución Universitaria Mayor de Cartagena</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería</b>
<b>Título otorgado:</b>	<b>Tecnólogo en Delineante de Arquitectura e Ingeniería</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Cartagena (Bolívar)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>107</b>

**Parágrafo 1°:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

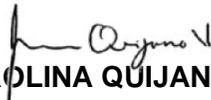
**ARTÍCULO 3°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Proyectó: Jaiver Fabian Umbacia Lopez Profesional especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD1980